



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

SALTA,

22 MAY 2023

RES.H.Nº 0668/23

Expte.No. 5291/12

VISTO:

La Resolución H.No.2290/12 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Tesis de Licenciatura para la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Liliana José, Personal Nodocente de la Dirección de Alumnos, elevó una propuesta de modificación de la citada normativa, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar la misma a las tramitaciones que en la actualidad se pueden realizar de manera digital y a distancia;

QUE la Directora de Alumnos, a cargo de la Dirección Administrativa Académica, avaló la propuesta presentada;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.108/23, en análisis del proyecto elevado, y luego de incluir otras modificaciones al mismo, aconsejó aprobar el nuevo texto ordenado del Reglamento de Tesis de Licenciatura;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 02/05/23)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución H.No.2290/12.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el siguiente REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA para la Facultad de Humanidades, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE a las Escuelas de la Facultad, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Dirección de Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones, Departamento Docencia y CUEH..

mda

Mg. KARINA CARRIZO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.Nº

0668/23

REGLAMENTO DE TESIS DE LICENCIATURA

ARTICULO 1º.- Para iniciar los trámites de aprobación de Tema, Dirección y eventualmente Codirección de Tesis, y en caso de no estar establecido en el Plan de Estudios respectivo, el/la estudiante deberá contar con el 75% de las materias del plan de estudios aprobadas. Cada Escuela reglamentará –en caso de corresponder- las asignaturas que deben incluirse obligatoriamente en el 75% estipulado, de no elevar propuesta se tomará del total de materias aprobadas. En el caso de las Licenciaturas por Articulación con el nivel Superior no Universitario, el 75% se refiere al trayecto a cargo de la Facultad.

ARTICULO 2º.- El/la estudiante deberá dirigirse mediante nota a Decanato de la Facultad solicitando aprobación del Proyecto de Tesis, especificando Tema y Título, Dirección y eventualmente Codirección.

La nota especificará:

1. **El proyecto propuesto.** Si el tema y el título no son coincidentes se deberá aclarar que se solicita la aprobación de tema de tesis, cuyo título será confirmado al momento de la presentación de la tesis con el aval de la Dirección y eventual Codirección.
2. El nombre de el/la director/a y codirector/a si hubiera, quienes deberán ser docentes-investigadores universitarios, ó investigadores de méritos y antecedentes relevantes. Se adjuntarán los *curriculum vitae* correspondientes en caso de no ser docentes de la Facultad.
3. El diseño sintético de Tesis con la conformidad de la Dirección y Codirección en el caso de corresponder.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Alumnos de la Facultad informará a la Comisión Directiva de la Escuela correspondiente, si el/la estudiante cumple con lo establecido en el Artículo 1ro.

ARTICULO 4º.- La Escuela procederá a considerar el Diseño de Tesis y los antecedentes de la Dirección y eventual Codirección propuestos, y emitirá opinión fundada al respecto. Para ello la Escuela podrá designar dos docentes que evaluarán el proyecto, estableciendo que los mismos posteriormente podrían conformar el Tribunal. En caso de que el trámite cuente con opinión favorable, la Escuela elevará las actuaciones al Decanato para la emisión de la resolución de aprobación de Proyecto y designación de Dirección y eventual Codirección.

ARTICULO 5º.- En caso de que esta opinión no fuera favorable, el/la estudiante deberá realizar las modificaciones indicadas por la Escuela y/o Comisión Académica. Las notificaciones de las observaciones estarán a cargo de la Dirección Alumnos, una vez respondidas a las mismas, la Escuela elevará las actuaciones al Decanato para la emisión de la resolución de aprobación de Proyecto y designación de Dirección y eventual Codirección.

ARTICULO 6º.- A partir de la aprobación, el/la estudiante contará con un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses para la presentación de su Tesis. Para hacerlo, deberá tener aprobada la totalidad de las materias, seminarios y otras exigencias que fije el respectivo Plan de Estudios.





ARTICULO 7°.- Decanato podrá prorrogar este plazo hasta 12 (doce) meses más por causa suficientemente fundada y avalada por la dirección y codirección si tuviere. Todo pedido de prórroga extraordinaria más allá de estos primeros 12 (doce) meses, será considerada por el Consejo Directivo de la Facultad a partir de causas debidamente fundadas y avaladas por la Dirección. El tiempo de prórroga extraordinaria no podrá exceder los 12 (doce) meses.

ARTICULO 8°.- Si en el transcurso del desarrollo del Trabajo de Tesis el/la estudiante se quedara sin dirección, debido a renuncia o fallecimiento, la Codirección asumirá la dirección de la Tesis. El/la estudiante comunicará sobre el particular y la codirección deberá prestar su conformidad y se emitirá la resolución correspondiente. En caso de que el Trabajo de Tesis se quedara sin dirección ni codirección debido a la renuncia o fallecimiento, se deberá proceder a designar un reemplazo Docente que ocupe esas funciones, a propuesta del estudiante, con el aval de la Escuela respectiva. En este caso, Decanato extenderá el plazo para la presentación de la Tesis por un tiempo no mayor a 6(seis) meses, desde la fecha de vencimiento de la presentación del Trabajo.

ARTICULO 9°.- Si cumplidos los plazos establecidos, el/la estudiante no efectuara la presentación correspondiente, la Facultad dará por concluidas las actuaciones y deberá iniciar nuevamente todos los trámites.

ARTICULO 10°.- Aspectos formales del Trabajo de Tesis:

- Tamaño de la Hoja: A4. Solamente se permitirá el uso de mayor tamaño y tipo cuando las características del trabajo así lo requieran, como ser confección de gráficos, cuadros, estadísticas, etc.
- Márgenes: Izquierdo 4cm - Derecho 2cm – Superior 3cm – Inferior 3 cm
- Tipo de Letra e interlineado: Arial 11 – Interlineado 1,5. Los títulos podrán ser de un tamaño superior (Arial 14 o 16)
- Extensión: Deberá tener una extensión mínima de 70 (setenta) páginas, sin contar los anexos.

ARTICULO 11°.- La Tesis deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Facultad en soporte digital en formato PDF, mediante nota dirigida al Decanato, ambas debidamente firmadas y avaladas por la Dirección, Codirección -si correspondiere- y el/la estudiante.

ARTICULO 12°.- A partir de la fecha de presentación de la Tesis, la Facultad a propuesta de la Escuela, designará a los miembros del Tribunal Evaluador, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles.

ARTICULO 13°.- El Tribunal de Tesis estará constituido por 3 (tres) miembros Titulares y hasta 3 (tres) miembros Suplentes, los cuales deberán ser Docentes que acrediten antecedentes en el área correspondiente al Trabajo de Tesis a evaluar. Uno de los Titulares será designado Presidente a propuesta de la Escuela, a los efectos formales del proceso. El/la Director/a o Codirector/a de Tesis podrán formar parte del Tribunal en carácter de Titular, pero no de Presidente. En caso de renuncia de alguno de los miembros Titulares, se reordenará automáticamente, emitiendo la resolución correspondiente. En el caso de renuncia del Presidente, se remitirá nuevamente a la escuela para el reordenamiento del Tribunal.





ARTICULO 14º.- Una vez designado el Tribunal, le será comunicado dentro de los 20 (veinte) días al postulante, Director/a y Codirector/a si correspondiere. Dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido comunicado, el/la Tesista podrá presentar recusación por escrito, con causas fundadas, a uno o más miembros del Tribunal. Las recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 15º.- Serán causales de recusación a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y el/la Tesista. b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el/la Tesista. c) Tener el Jurado pleito pendiente con el mismo. d) Ser el Jurado o Tesista, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador. e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el/a Tesista, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado. f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como perjuicio acerca del Trabajo de Tesis presentado. g) Tener el Jurado amistad íntima o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos. h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del Tesista. i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

ARTICULO 16º.- Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse.

ARTICULO 17º.- Una vez definida la conformación del Tribunal Evaluador y dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes, la Facultad remitirá a cada uno de los Miembros Titulares y Primer Suplente del Tribunal el ejemplar de la Tesis, quienes, a partir de la recepción, contarán con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para elevar un informe de evaluación.

ARTICULO 18º.- Dentro del plazo establecido por el Art. 17, el Presidente del Tribunal convocará a los demás Miembros para constituirse a los efectos de dejar constancia en Acta de la evaluación realizada. La tesis podrá ser aprobada, observada o rechazada por el Tribunal en forma fundada, adoptándose la decisión por simple mayoría.

En caso de renuncia de uno de los miembros del tribunal en pleno proceso de evaluación, el primer suplente asume directamente como titular, emitiendo un nuevo acto administrativo validando su función.

Si hubiera observaciones, serán formuladas por escrito y elevada mediante Acta a la Dirección Alumnos, para ser notificada al estudiante, disponiendo de un plazo no mayor a 6 (seis) meses para modificarla conforme a las observaciones o fundamentar su posición mediante un anexo de tesis. A partir de la presentación de la repuestas a las observaciones, el tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días corridos. Si se mantienen las observaciones podrá darse un último plazo de 30 (treinta) días corridos para que el/la estudiante. En este último caso, el tribunal contará con 20 (veinte) días corridos para expedirse.

Si la Tesis resultara rechazada, el/la estudiante deberá reiniciar los trámites.





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

0668/23

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

ARTICULO 19°.- En el caso de que alguno de los Miembros del Tribunal de Tesis designado, manifestase la imposibilidad de constituirse el día de la defensa de Tesis, será reemplazado por el suplente cuando la novedad se produzca hasta 5 (cinco) días corridos antes de la defensa. Si la misma se produce en un término menor a los 5 (cinco) días corridos previos a la defensa, el acto se suspenderá estableciéndose nueva fecha.

ARTICULO 20°.- La defensa oral consistirá en una exposición de la Tesis, la que será Presencial y en casos debidamente fundados por algún integrante del Tribunal o el/la estudiante, podrán participar con modalidad virtual, ambas públicas, entre los 10 (diez) a 30 (treinta) días posteriores a la emisión del dictamen por parte del Tribunal. La misma deberá desarrollarse en un tiempo mínimo de 30 (treinta) minutos y no podrá exceder los 60 (sesenta) minutos. Al concluir la exposición, el/la estudiante podrá ser interrogado por los Miembros del Tribunal sobre aspectos de su trabajo. El acto de defensa oral no podrá superar 2 (dos) horas.

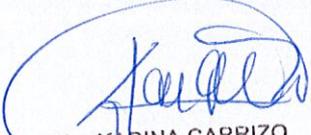
ARTICULO 21°.- Concluida la defensa oral, el Tribunal calificará el trabajo escrito y la prueba oral con una sola nota, ajustándose a la escala de calificaciones vigente. La nota mínima de aprobación será 6 (seis).

ARTICULO 22°.- Si el/la tesista resultara desaprobado en la defensa oral, dispondrá de un plazo no mayor de 60 (sesenta) días corridos para una nueva defensa. Si no se presentara o no aprobase, deberá reiniciar todos los trámites.

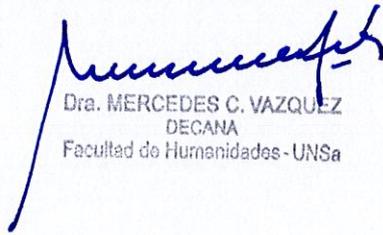
ARTICULO 23°.- Una vez aprobada la Tesis, Dirección de Alumnos la remitirá a la Biblioteca.

ARTÍCULO 24°.- Los casos no contemplados en el presente reglamento y que tengan vinculación con situaciones de estudiantes con discapacidad, se resolverán mediante la intervención de la Comisión de Inclusión de la Facultad de Humanidades de Personas con Discapacidad (C.I.F.H.Pe.Di) y Decanato.

cm


Mg. KARINA CARRIZO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa